



Factura: 001-100-000002842



20160111000P00473

NOTARIO(A) JAIME MARCELO CABRERA REYES

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON CHORDELEC

EXTRACTO



Escritura N°:	20160111000P00473						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE ABRIL DEL 2016, (16:54)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLA RAIWAN HUGO LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102096088	ECUATORIA NA	CEDENTE	
Natural	ARIAS VERA LUISA SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102701166	ECUATORIA NA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SIGUENZA ZUÑIGA JORGE ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101966315	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CHORDELEC			CHORDELEG		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	30.00						

NOTARIO(A) JAIME MARCELO CABRERA REYES

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN CHORDELEC

Notaría Primera
CHORDELEG -- ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES.



OTORGADA POR LOS CÓNYUGES: HUGO LEONARDO

VILLA RAIVAN Y LUISA SUSANA ARIAS VERA.

A FAVOR DE JORGE ARTURO SIGUENZA ZUÑIGA.

CUANTÍA: \$30,00 USD.

En el Cantón Chordeleg, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los veinte y dos días del mes de abril del año dos mil dieciséis, ante mi Doctor Marcelo Cabrera Reyes, Notario Público Primero de éste Cantón, comparecen por una parte como vendedores los cónyuges: HUGO LEONARDO VILLA RAIVAN Y LUISA SUSANA ARIAS VERA, por otra parte como comprador el señor JORGE ARTURO SIGUENZA ZUÑIGA. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en el cantón Chordeleg, hábiles para obligarse y contratar, idóneos y

conocidos por mí, doy fe, en virtud de las cédulas de identidad que me presentan. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, manifiestan que es su deseo elevar a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta cuyo contenido es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO PUBLICO En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CHORDEORO CIA. LTDA.", la misma que protocolizada que fuere, surta los efectos legales consiguientes, de conformidad con las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, en calidad de CEDENTES los señores cónyuges Hugo Leonardo Villa Raiván y Luisa Susana Arias Vera, ecuatorianos, de estado civil casados,

de ocupación comerciantes, mayores de edad, domiciliados en el cantón Chordeleg; y, por otra parte en calidad de CESIONARIO el ciudadano Jorge Arturo Sigüenza Zúñiga, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, mayor de edad, domiciliado en el cantón Chordeleg; todos los comparecientes legalmente capaces para contratar, sin impedimento alguno para celebrar este contrato. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- **Uno.-** La compañía de transportes "CHORDEORO CIA. LTDA.", se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el quince de septiembre del año dos mil once, ante el Notario Público Octavo del cantón Cuenca, doctor Homero Moscoso Jaramillo, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Chordeleg el seis de octubre del año dos mil once, con el número de inscripción veinte y cinco, conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de la Intendencia de Compañías de Cuenca. **Dos.-** Los cedentes, son propietarios de TREINTA PARTICIPACIONES

de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
cada una, las mismas que tienen suscritas en la precitada
Compañía denominada "CHORDEORO CIA. LTDA" **Tres.-**

La Junta General Universal Ordinaria de Socios celebrada el
día jueves siete de enero del dos mil dieciséis, la misma que
contó con la asistencia de la totalidad del capital social,
como consta del certificado que se agrega a esta escritura
como documento habilitante, y con el voto unánime del
capital social y pagado, tomó la siguiente resolución:
renunciando al derecho preferente que les asiste, en la
cesión o transferencia de PARTICIPACIONES, autorizan
expresamente al SOCIO Hugo Leonardo Villa Raiván,
CEDER Y TRANSFERIR la totalidad de sus participaciones
que tiene suscritas y pagadas en el número de TREINTA, en
favor del ciudadano Jorge Arturo Sigüenza Zúñiga.

TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-

con los antecedentes expuestos, el señor Hugo Leonardo

Villa Raiván y su cónyuge y Luisa Susana Arias Vera, ceden y transfieren TREINTA PARTICIPACIONES de un dólar cada una que poseen en la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "CHORDEORO CIA. LTDA.", a favor del ciudadano Jorge Arturo Sigüenza Zúñiga, con todos los derechos inherentes a las mismas, quien se incorpora a la Compañía con treinta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal manera que las participaciones transferidas deberán inscribirse en los libros de la Compañía, debiendo además comunicar de este particular a la Intendencia de Compañías del cantón Cuenca, a fin de que tome nota en los registros correspondientes. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Por cuanto dichas participaciones pertenecen al haber social, la ciudadana Luisa Susana Arias Vera, cónyuge del cedente Hugo Leonardo Villa Raiván, manifiesta su expreso consentimiento para que su cónyuge ceda la totalidad de

las participaciones que posee en la precitada Compañía; en definitiva, presentes los comparecientes hacen suyas todas las estipulaciones contenidas en el presente Instrumento, y en especial el cesionario, acepta este contrato por ser otorgado a su favor. **QUINTA: PRECIO O**

VALOR DE LAS PARTICIPACIONES.- El precio por el cual se ceden las Participaciones materia de este contrato es el correspondiente a su valor nominal, es decir, un dólar cada una, lo que da un valor de treinta dólares de los Estados Unidos de América; suma que los cedentes declaran tenerla recibida de parte del cesionario en moneda de curso legal y a su satisfacción, sin tener ningún reclamo que hacer por este concepto. **SEXTA:**

ANOTACIONES.- Para los fines de ley, se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede en el Libro de Participaciones de la Compañía, en la matriz de la Escritura de Constitución de la misma, y en el Registro

Mercantil del cantón Chordeleg. **SÉPTIMA:**

DOCUMENTOS HABILITANTES.- se acompaña como habilitante la certificación conferida por el señor Bernardo Arturo Villa Raivan, gerente de la referida compañía, en la que se acredita que la Junta General de Socios, en sesión extraordinaria y con el carácter de Universal, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio compareciente para que transfiera treinta participaciones que posee en la Compañía de Transportes "CHORDEORO CIA. LTDA." a favor del cesionario de este contrato. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato. Atentamente Doctor Gonzalo Rodríguez Pacheco, abogado con matrícula mil novecientos sesenta y cuatro del Colegio de abogados del Azuay. Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya y la dejan elevada a escritura pública para que

incorporada al protocolo a mi cargo surta los efectos legales pertinentes.

VIENE DOCUMENTO HABILITANTE

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS
CHORDEORO CIA. LTDA.**



Expediente: 141905

Chordeleg, 8 de Enero del 2016.

CERTIFICACION

Yo, Bernardo Arturo Villa Raiban, con cc: 0103855615, en mi calidad de representante legal y secretario de la Junta General de Socios de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CHORDEORO CIA. LTDA., en cumplimiento a lo establecido en el Art. 113 de la Ley de Compañías **CERTIFICO** que la Junta General ordinaria de socios de la sociedad reunida el siete de Enero del 2016, autorizó la transferencia total de participaciones del Señor Hugo Leonardo Villa Raiban, consistentes en treinta participaciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en favor del señor Jorge Arturo Siguenza Zuñiga, mediante el consentimiento unánime de todo el capital social de la Compañía.

Para los fines que importen en derecho.

Atentamente.-

F)
GERENTE



Hasta aquí el documento habilitante. Cédulas de ley presentadas.
Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí
el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo todo
en un solo acto, quedando la presente escritura incorporada al
protocolo de esta Notaria, de lo cual DOY FE.

010209608-8

0102701166

010196631-5

Dr. Marcelo Cabrera Reyes
Notario Primero del Cantón Chordeleg



Notaría Primera
CHORDELEG - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº: 010209608-8



APELLIDOS Y NOMBRES
VILLA RAIBAN
HUGO LEONARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CHORDELEG
CHORDELEG

FECHA DE NACIMIENTO 1988-10-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LUISA SUSANA
ARIAS VERA



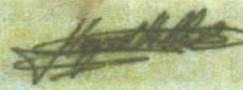
PROFESIÓN/OCCUPACION
BACHILLERATO EMPLEADO E23334222

NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE
VILLA ORELLANA CESAR MANUEL

NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE
RAIBAN PELAEZ MARIA CELESTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-02-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-18



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº: 010270116-6



APELLIDOS Y NOMBRES
ARIAS VERA
LUISA SUSANA

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CHORDELEG
CHORDELEG

FECHA DE NACIMIENTO 1986-11-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
HUGO LEONARDO
VILLA RAIBAN



PROFESIÓN/OCCUPACION
COMERCIANTE E34432442

NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS LUIS ENRIQUE

NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-10-18






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0083 0102701166
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ARIAS VERA LUISA SUSANA

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CHORDELEG CHORDELEG 0
CANTON PARRDQUIA ZONA 0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013
013 - 0167 0102096088
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VILLA RAIBAN HUGO LEONARDO

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CHORDELEG CHORDELEG 0
CANTON PARRDQUIA ZONA 0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA






Notaría Primera



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA certificada la misma que: signo, firmo y sello, en la Notaría Primera de Chordeleg, el día de su celebración. DOY FE.

Dr. Marcelo Cabrera Reyes
Notario Primero del Cantón Chordeleg

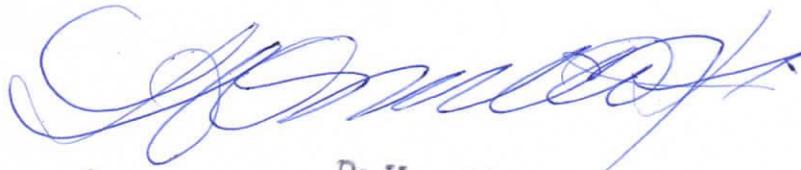


Notaría Primera
CHORDELEG - ECUADOR



DOY FE, QUE EN FECHA 19 DE JULIO DEL 2016, HE PROCEDIDO A TOMAR NOTA AL MARGEN DE MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS CHORDEORO CIA. LTDA.", LA TRANSFERENCIA NDE PARTICIPACIONES QUE CONSTA DEL DOCUMENTO ANTECEDE.

CUENCA, 19 DE JULIO DEL 2016.

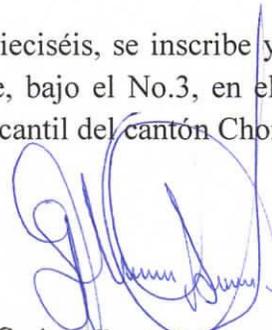


Dr. Homero Mostoso Jaramillo
Notario Octavo del Cantón Cuenca



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CHORDELEG.

RAZÓN: Certifico que hoy veintidós de julio de dos mil dieciséis, se inscribe y margina la escritura pública de cesión de participaciones que antecede, bajo el No.3, en el registro de cesión de participaciones del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Chordeleg.



Dr. Carlos Alberto Serrano Ordóñez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN CHORDELEG